



RESOLUCIÓN CS Nº 532 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 15 de DICIEMBRE de 2023

Expediente Nº 2.508/22.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO Nº 17/23** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 01/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acta de referencia acuerda aprobar los siguientes puntos:

- 1) Establecer el cambio de Agrupamiento del Cargo de Jefe de Comedor – Categoría 03 – Tramo Mayor dependiente de la Secretaria de Bienestar Universitario el que pasará a pertenecer al Agrupamiento Administrativo.
- 2) Avalar el pedido de modificación de planta Nodocente propuesto por la Facultad de Ciencias Naturales, mediante la cual se da de baja tres Categorías 06 y se da de alta una Categoría 02 de la Dirección de Acreditaciones y una Categoría 07.
- 3) Dar continuidad al procedimiento de los llamados a Concursos de los cargos en donde no se generan dudas de que existe la vacante y realizar una reunión entre el Secretario Administrativo, el Director de Personal y miembros de la paritaria por el sector sindical para analizar la situación sobre los cargos faltantes.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

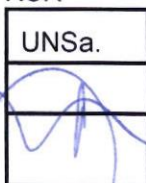
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18º Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023)

R E S U E L V E:

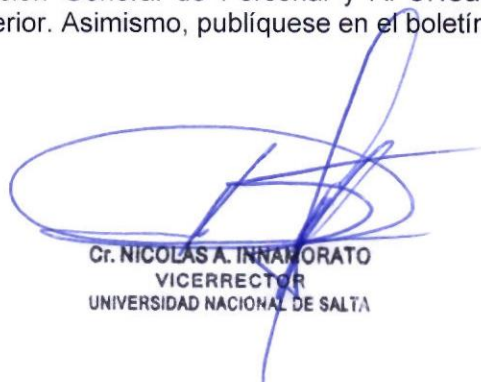
ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el **ACTA ACUERDO Nº 17/23** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 01/12/2023, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Comunicar a: Facultad de Ciencias Naturales, Secretaria de Bienestar Universitario, Dirección de Obras y Servicios, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaria de Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ACTA ACUERDO N° 17 – 01/12/2023

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, a los 01 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Nodocente, con la presencia de:

- Por el Sector Institucional: Mg. Gustavo GIL, Lic. Gabriela CARETTA, Lic. Carlos PORTAL, Dr. Julio Nasser, y Lic. Mirta QUIROGA
- Por el Sector Sindical: Stella Maris MIMESSI, Martín CORREJIDOR, Ana TILCA, Flavia IBARRA, Claudia ARQUIZA y Hugo Oscar CODINA

Para tratar los siguientes temas:

- 1) Expte 17.042/21 – Solicitud cambio de agrupamiento de la categoría 03 de Jefe de Comedor.
- 2) Expte. 23. 158/23 – Propuesta de confirmaciones en los cargos que ocupa el personal Nodocente que cuenta con suplemento por Mayor Responsabilidad
- 3) Expte. 10.741/23 – Solicitud de modificación de planta Nodocente de la Facultad de Ciencias Naturales.
- 4) Interpretación aplicación Res. CS 387/22 sobre designación de jurados.
- 5) Nota 205-SA-23 de Secretaria Administrativa y Dirección General de Personal sobre distribución de cargos de la Res. R 1480/23.
- 6) Licencias para personal Nodocente de Laboratorios que participan de Proyectos de Investigación.

PUNTO 1). Expte 17.042/21. Por presidencia se da lectura a la Nota elevada por APUNSA, mediante la cual se solicita el cambio de agrupamiento de Técnico – Profesional al Agrupamiento Administrativo de la categoría 03 de Jefe de Comedor. El fundamento de tal petición se basa en que la misión y las funciones aprobadas por Res. CS 361/22 se corresponden con tareas de orden de gestión administrativa por lo que se considera que quien ocupe el cargo no necesariamente debe tener incumbencias profesionales específicas. A la vez, se agrega que por la dinámica y funcionamiento del comedor – que ya cuenta en su estructura con un cargo profesional de nutricionista y un área contable dependiente de la Secretaria de Bienestar – el cargo de Jefe – tal como lo establecen las funciones – complementa, coordina, planifica, controla y gestiona de forma articulada con las áreas antes mencionadas.

CP



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Dr. Julio NASSER manifiesta que, en gestiones anteriores, específicamente cuando el Dr. ADAMO estuvo al frente de la Secretaría de Bienestar, logró incorporar a la estructura del comedor un cargo específico para el área de nutrición por lo que considera que la parte del balance nutricional que exige un comedor está cubierta y que, en tal sentido, no hay razones para pedir un perfil técnico profesional para el cargo de Jefe y que podría en ese caso, pedirse un título pero bajo la condición de no excluyente.

El Cro. Martín CORREGIDOR agrega que de acuerdo a lo que rige por CCT, se exige título únicamente para los agrupamientos Técnico – Profesional y no así para el Agrupamiento Administrativo pero que eso no quita que, en el concurso, el jurado valore el título de los postulantes a la hora de evaluar los antecedentes.

La Lic. Gabriela CARETTA expresa que entiende que el cargo originalmente tenía el perfil de técnico – profesional dado que no había una estructura consolidada en el sector del comedor. Agrega también que esta exigencia, condiciona a los/as compañeros/as que no poseen el título específico o habilitante a poder presentarse a rendir el concurso. Entiende que, al pasar el cargo al agrupamiento administrativo, tampoco excluye a nutricionistas, enfermeros u otros a presentarse y que se abre la posibilidad de que otras personas que entienden de la gestión administrativa del sector, puedan presentarse.

Luego de los intercambios, la Comisión Paritaria acuerda: *Establecer el cambio de Agrupamiento del Cargo de Jefe de Comedor – Categoría 03 – Tramo Mayor dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario el que pasará a pertenecer al Agrupamiento Administrativo.*

PUNTO 2) Expte. 23.158/23. El Cro. Martín CORREGIDOR presenta la propuesta elaborada por Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal, para confirmar al personal Nodocente que actualmente se encuentra con Suplemento por Mayor Responsabilidad en los cargos correspondientes. Plantea que no estamos en condiciones de resolverlo en esta sesión. Agrega que en el expediente obra informe de las personas que están percibiendo dicho suplemento.

La Lic. Gabriela CARETTA considera que es necesario poder estudiar la propuesta y que se resuelva antes de fin de año debido a los informes producidos por el Secretario Administrativo en Comisión de Hacienda del Consejo Superior, quien expresó que cabe la posibilidad de congelar la planta Nodocente, situación con la que la Lic. CARETTA manifestó su desacuerdo. Entonces, en función del contexto, igualmente genera



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

inquietud la cantidad de cargos vacantes y de cargos que están con suplemento por mayor responsabilidad,

El Cro. Martín CORREJIDOR, plantea que, al margen del contexto, se llega a esta situación porque los concursos no se llaman hace tiempo. Agrega que por intermedio del Consejo Superior solicitó informe sobre los llamados a concursos a todas las dependencias y que sólo se obtuvo respuesta de la Facultad de Humanidades. Manifiesta que es necesario que se cumpla la reglamentación que exige que, dentro de los 30 días de producida la vacante, se inicie el llamado a concurso.

La Cra. Stella MIMESSI propone digitalizar la propuesta y socializar con los miembros de la Comisión para que se la analice para la próxima reunión de la Comisión.

PUNTO 3) Expte. 10.741/23. Se da lectura al expediente elevado por la Facultad de Ciencias Naturales mediante la cual solicita la modificación de planta Nodocente para la creación de un cargo de Dirección de Acreditaciones – Categoría 02 – y una Categoría 07, dando de baja tres categorías 6.

Luego de las consultas realizadas por miembros de la Comisión, el Dr. Julio NASSER explica que, desde hace tiempo, la persona que ocupa la categoría 02 de Dirección de Presupuesto estaba siendo destinada a las tareas de acreditación de carreras de grado por la necesidad de cumplir con las exigencias de CONEAU. Creció esta demanda y destinó a esta persona definitivamente para estas funciones. Explica que una de las categorías 06 es del sector del campo, la otra categoría 06 es una vacante del área administrativa y la última pertenece al sector del campo militar que, al no estar vigente el convenio, ya no es necesaria. Esto permite resolver la posibilidad de crear el área de Acreditaciones y restituir la categoría 02 al sector de Presupuesto y Rendición de Cuentas para que el personal del sector pueda concursar, a la vez, se genera una categoría 07 para fortalecer Mesa de Entradas de la Facultad y asegura que se cuenta con disponibilidad de una categoría 07 para reforzar el área del campo.

Esta Comisión acuerda: *avalara el pedido de modificación de planta Nodocente propuesto por la Facultad de Ciencias Naturales, mediante la cual se da de baja tres categorías 06 y se da de alta una Categoría 02 de Dirección de Acreditaciones y una categoría 07. Dejar aclarado que dichos cargos deberán ser concursados y llamados dentro de los 30 días de aprobada la modificación de planta por parte del Consejo Superior para dar cumplimiento a los plazos que establece la normativa vigente.*

Op.



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PUNTO 4) El Cro. Martín CORREGIDOR plantea el caso de las distintas interpretaciones sobre la aplicación de la Res. CS 387/22 sobre designación de jurados. Explica que la resolución mencionada de concursos excepcionalidad para personal contratado y No Permanente establece en el Art. 3° que *el presente proceso se regirá por los siguientes artículos de la Res. CS 230/08*. Se menciona los Títulos II, IV, V, VI, VII, VIII y IX. Específicamente el título V – de los Jurados – plantea la aplicación de los artículos 13 al 15 de la Res. CS 230/08 por lo que, al iniciarse la etapa de concurso de excepcionalidad, debe solicitarse el jurado y proceder con el sorteo de los mismos, independientemente de que las actuaciones vengan de las instancias del interno y general. Debe designarse jurado nuevo o ratificarse el que venía de las instancias anteriores.

La Lic. Gabriela CARETTA considera que se va en contra del principio básico de economía procedimental, no encuentra sentido que se haga el trámite nuevamente.

El Cro. Martín CORREGIDOR plantea que la economía procedimental está contemplada cuando se aprobaron por Res. CS 508/22 la reducción de plazos. Afirma que son dos procedimientos diferentes lo que se plantea en la Res. CS 230/08 y lo que establece la Res. CS 387/22.

La Lic. Gabriela CARETTA considera que la instancia de concursos de excepcionalidad recupera parte del proceso de la Res. CS 230/08 y manifiesta que no está de acuerdo con el planteo que se hace desde la parte gremial.

La Cra. Stella MIMESSI propone que al llegar a la instancia del concurso de excepcionalidad se haga la consulta sobre el jurado propuesto en las instancias del interno y general y que en un plazo de 48 hs se ratificará o rectificará el mismo o, que se haga la consulta a Asesoría Jurídica sobre el alcance de aplicación del Artículo 3° de la Res. CS 387/22.

La Comisión acuerda: *realizar la consulta al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica sobre la interpretación de la aplicación del Artículo 3° de la Res. CS 387/22 del Reglamento de Concurso de excepcionalidad para personal contratado y No Permanente en relación al Título V – De los Jurado – artículos 13 al 15 de la Res. CS 230/08.*

PUNTO 5) Nota 205-SA-23. Por presidencia se procede a dar lectura a la nota elevada por Secretaría Administrativa en relación a la distribución de los 42 cargos Categoría 07 para el ámbito de Rectorado, aprobada por la Res. R 1480/23 para la aplicación de la

OP

[Handwritten signatures and initials]



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Res. CS 387/22 de concursos de excepcionalidad para personal contratado y No permanente e hijos de personal Nodocente en actividad. Se aclara que se encuentran presentes el Secretario Administrativo de la Universidad, CPN Héctor FLORES y el Director General de Personal, Mg. Jorge NINA. En la nota se expresa que hay cargos contemplados en la modificación de planta y en la distribución aprobada que hoy no existen como vacantes. Concluye la Nota que de las 42 categorías 07, sólo hay disponibles 37.

El Cro. Martín CORREGIDOR plantea que se debe proceder con el llamado a concurso de los cargos donde no hay dudas de que existe la vacante y que se debe analizar y estudiar los casos puntuales que se plantean en el informe.

Toma la palabra el Director General de Personal, Mg. Jorge NINA, quien explica el informe y detalle de la situación planteada en la Nota.

Luego de los intercambios producidos se acuerda: *Que se dé continuidad al procedimiento de los llamados a concursos de los cargos en donde no se generan dudas de que existe la vacante y realizar una reunión entre el Secretario Administrativo, el Director General de Personal y miembros de la paritaria por el sector sindical para analizar la situación sobre los cargos faltantes.*

PUNTO 6) La Cra. Stella MIMESSI plantea la situación del personal Nodocente que se desempeña en los Laboratorios y que participan de Proyectos de Investigación y que, a la hora de solicitar licencias para participar de las actividades vinculadas a las funciones que cumplen en los laboratorios, por ejemplo, el manejo de instrumentos o maquinaria específica, desde las áreas de personal, le computan las licencias a la aplicación del artículo 101 del CCT. A la vez, existe personal Nodocente que integran proyectos de investigación y extensión y que, al momento de participar de las actividades propias de los proyectos, el CCT no contempla licencia en este sentido.

La Lic. Gabriela CARETTA expresa que desde las políticas que se vienen realizando por parte de FATUN y APUNSa, es la intención que el personal Nodocente integre proyectos de investigación y extensión. Desde la actividad docente, como parte de la dedicación del cargo, se contemplan las tareas de investigación y extensión. La consulta es si la figura es la licencia, o si, en la medida en que está acreditada la participación del Nodocente en el proyecto de investigación o en el proyecto de extensión debe entenderse e interpretarse que esa participación implica dedicar parte de su tiempo para cumplir con esas tareas.

ep



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La Cra. Stella MIMESSI expresa que el espíritu del Art. 101 del CCT es otro, de razones particulares. Agrega que hay dos casos específicos: uno del personal Nodocente que realiza tareas específicas y que debe trasladarse de su lugar de trabajo con los integrantes del laboratorio y el otro cuando personal Nodocente forma parte como integrante de proyectos de investigación y/o extensión y que deben realizar viajes de campo o de investigación para lo cual el CCT no contempla una licencia.

El Cro. Martín CORREGIDOR propone que para este planteo de adscripción o integrantes de los proyectos de investigación y/o extensión deberíamos tomar la situación análoga al CCT de los docentes.

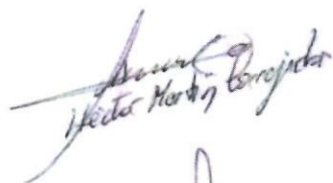
El Mg. Gustavo GIL considera que el personal técnico que realiza asistencia para el manejo de equipamiento dentro de las actividades del laboratorio donde se desempeña salen con Misión Oficial y autorización de Decanato. Igual situación expresa el Lic. Carlos PORTAL.

La Cra. Stella MIMESSI plantea que hay casos en que se computan al artículo 101 del CCT y que es necesario poder regular el procedimiento para evitar este inconveniente.

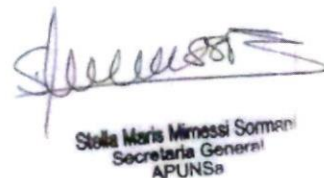
El Director General de Personal, Mg. Jorge NINA se compromete a realizar una reunión con los Jefes de Personal de las distintas Unidades Académicas para aclarar la aplicación de estos casos.

Por último se acuerda trabajar en la licencia para el segundo caso planteado de integrantes de proyectos de investigación y/o extensión.

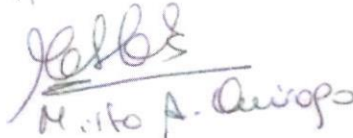
Siendo las 12 horas, se da por finalizada la reunión y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor de la presente Acta.

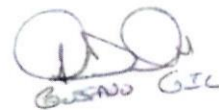

Héctor Martín Corregidor


María Mimesi Sorman


Stella Mimesi Sorman
Secretaría General
APUNSA


Dr. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - I.N.C.


M. A. Quiroga


GUSTAVO GIL


CORA PLACCO

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA